



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)





DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

CONTENIDO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO II

Del personal académico

CAPÍTULO III

Del ingreso, promoción, evaluación y permanencia

CAPÍTULO IV

De las instancias de evaluación y dictaminación

CAPÍTULO V

Del Año Sabático

CAPÍTULO VI

Otras actividades académicas

CAPÍTULO VII

De las Sanciones





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

CAPÍTULO VIII

De las Inconformidades

CAPÍTULO IX

Aspectos no Previstos

TRANSITORIOS





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

La Ley de Ciencia y Tecnología (LCYT), regula a los Centros Públicos de Investigación, señalando que serán considerados como tales las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que de acuerdo con su instrumento de creación, tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica, tecnológica e innovación; que efectivamente se dediquen a ellas y que sean reconocidos por resolución conjunta tanto de los titulares del CONACYT como de la dependencia coordinadora de sector al que corresponda, con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos presupuestales y tomando en cuenta la opinión del Foro Consultivo Científico y Tecnológico; además de celebrar el convenio de administración por resultados que establece el capítulo IX de la LCYT.

La LCYT, modificada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2009, adicionó un segundo párrafo al artículo 52 que establece lo siguiente: "el personal académico de los Centros Públicos de Investigación, se regirá de conformidad con los Estatutos de Personal Académico, que expidan sus Órganos de Gobierno, los cuales establecerán los derechos y obligaciones académicos, así como las reglas relativas al ingreso, promoción, evaluación y permanencia de ese personal en el ámbito académico", de igual manera, el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido, establece que los Órganos de Gobierno de los Centros Públicos de Investigación, deberán expedir a más tardar un año después a la entrada en vigor del Decreto, los Estatutos de Personal Académico a que se refiere el artículo 52 de la LCYT.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 47, 52 y 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología y 31 fracción XI del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., en adelante CentroGeo, se expide el Estatuto del Personal Académico del CentroGeo.

VALIDADO
CONACYT
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos,
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

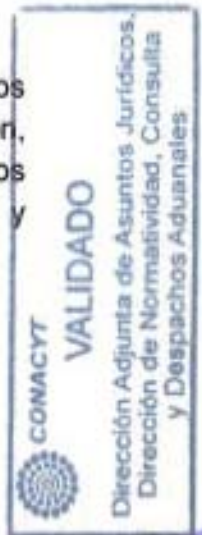
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Estatuto del Personal Académico tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones académicas, así como reglamentar el ingreso promoción, evaluación y permanencia del personal académico, del CentroGeo y contiene los requisitos cuantitativos y cualitativos requeridos para el ingreso, promoción y permanencia a las diferentes categorías y niveles del personal académico.

CAPÍTULO II DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 2.- En el presente Estatuto se denomina personal académico al que desempeña funciones de investigación, docencia, extensión, gestión de conocimiento, vinculación y/o actividades de innovación, según el contrato ó relación que tenga con el CentroGeo, conforme a los planes y programas establecidos por el mismo.

Artículo 3.- El personal académico extranjero tendrá los mismos derechos y obligaciones que el presente Estatuto otorga a los mexicanos.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

Artículo 4.- En términos del Tabulador vigente aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el personal académico del CentroGeo estará ubicado en alguna de las categorías siguientes:

- a) Investigadores:
 - i. Investigador Titular, niveles A, B y C
 - ii. Investigador Asociado, niveles A, B y C

- b) Asistente de investigador niveles A, B y C

- c) Técnicos Académicos:
 - i. Técnico Titular, niveles A, B y C
 - ii. Técnico Asociado, niveles A, B y C
 - iii. Técnico Auxiliar, niveles A, B y C



Artículo 5.- Las actividades de los investigadores, además de las contenidas en la Ley, serán entre otras las siguientes:

- I. Organizar y realizar investigación científica, tecnológica y de innovación señalada en los planes, programas y objetivos del CentroGeo en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas de ciencia, tecnología e innovación correspondientes, así como en las convocatorias que se emitan en estas materias;



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

- II. Formar recursos humanos de alto nivel y útiles a la sociedad;
- III. Coadyuvar en la transferencia tecnológica al sector productivo;
- IV. Realizar servicios técnicos especializados y de vinculación;
- V. Realizar actividades de vinculación con los sectores público, social, privado, educativo o empresarial de bienes o servicios, en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en los términos y condiciones establecidos o que al efecto se establezcan;
- VI. Contribuir a la innovación en la generación de un nuevo producto, diseño, proceso, servicios, método u organización o añadir valor a los existentes;
- VII. Participar en la dirección y administración de las actividades inherentes a la misión y objetivos del CentroGeo.

CAPÍTULO III DEL INGRESO, PROMOCIÓN, EVALUACIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 6.- Para ingresar a la categoría de Investigador Titular nivel A:

- I. Tener grado de doctor;
- II. Haber impartido cursos de posgrado;
- III. Haber realizado actividades de divulgación de acuerdo con las necesidades del Centro;





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

Artículo 7.- Para ingresar a la categoría de Investigador Titular nivel B se requiere:

Además de los requisitos que se establecen para el Investigador Titular A, deberá contar con los siguientes:

- I. Haber dirigido tesis y trabajado en labores docentes o de investigación y desarrollo en las áreas afines a los programas de investigación científica o innovación del Centro;
- II. Haber participado en grupos de investigación o docencia y haber dirigido al menos uno de ellos; y
- III. Haber publicado artículos, capítulos de libros, obras cibernéticas o ser responsable del desarrollo de al menos un plan de estudio a nivel de licenciatura o posgrado y sus programas correspondientes y haber contribuido a la formación de recursos humanos en cátedra a nivel de graduados y/o licenciatura.



Artículo 8.- Para ingresar a la categoría de Investigador Titular nivel C se requiere:

Además de los requisitos que se establecen para el Investigador Titular B, deberá contar con los siguientes:

- I. Haber dirigido tesis de maestría y/o doctorado;
- II. Demostrar liderazgo en alguna de las líneas de investigación del Centro, por sus contribuciones académicas, y/o por el reconocimiento nacional y/o internacional;



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

- III. Haber generado propuestas innovadoras en prototipos de investigación, metodologías y procesos y/o añadir valor a los existentes; y
- IV. Haber coordinado el desarrollo de proyectos científicos y/o de innovación que generen recursos para la institución.

Artículo 9.- Para ingresar a la categoría de Investigador Asociado nivel A, se requiere:

- I. Tener grado de especialización en Geomática, o
- II. Tener una licenciatura en alguna de las áreas afines a los programas de investigación científica o innovación del Centro;
- III. Contar con experiencia demostrada o reconocida en el área de su especialidad;
- IV. Haber participado en la producción de trabajos que acrediten su competencia en la investigación;



Artículo 10.- Para ingresar a la categoría de Investigador Asociado nivel B se requiere:

Además de los requisitos que se establecen para el Investigador Asociado A, deberá contar con los siguientes:

- I. Tener el grado de Maestro, en un área afín a los programas de investigación científica o de innovación del Centro;



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS



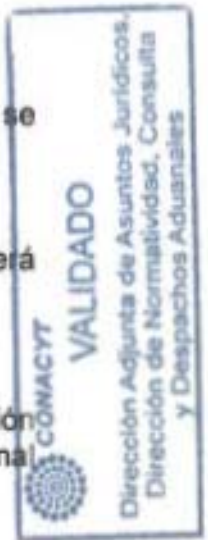
ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

- II. Haber participado en grupos de investigación y/o innovación en las líneas de investigación del Centro y,
- III. Haber participado en procesos de formación académica.

Artículo 11.- Para ingresar a la categoría de Investigador Asociado nivel C, se requiere:

Además de los requisitos que se establecen para el Investigador Asociado B, deberá contar con los siguientes:

- I. Haber participado con un investigador titular o en un grupo de investigación y/o innovación que haya demostrado la generación de conocimiento original en las líneas de investigación del Centro.



Artículo 12.- Los asistentes de investigador realizan las funciones de apoyo a la investigación y/o innovación, conforme a los proyectos de investigación del personal al que asisten.

Artículo 13.- Para ingresar a la categoría de Asistente de investigador nivel A se requiere:



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

- I. Ser pasante de una licenciatura o su preparación equivalente;

Artículo 14.- Para ingresar a la categoría de **Asistente de investigador nivel B** se requiere:

Además de los requisitos que se establecen para el Asistente de Investigador nivel A, deberá contar con los siguientes:

- I. Tener el título de licenciatura y
- II. Tener experiencia en las áreas sustantivas relacionadas con las actividades del CentroGeo.

Artículo 15.- Para ingresar a la categoría de **Asistente de investigador nivel C** se requiere además de las 2 anteriores:

- I. Tener título de licenciatura y certificado de un diplomado en habilidades técnicas que apoyen el desarrollo de las áreas sustantivas del CentroGeo.

Artículo 16.- El **Técnico Académico** realiza actividades de servicio y apoyo a la investigación y/o innovación conforme a las categorías definidas en el presente Estatuto; y desarrollará una carrera académica conforme al perfil y actividades propias de esta

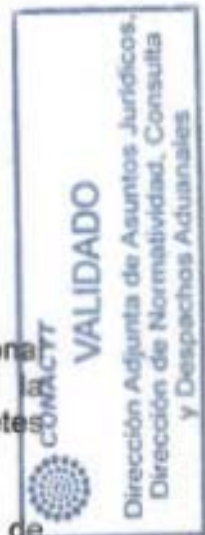




ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

figura que es distinta a la de Investigador y dependiendo del área de trabajo, realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- II. Desarrollos en geocomputación;
- III. Servicios y/o gestión de información geoespacial;
- IV. Participación en proyectos de geomática aplicada;
- V. Soporte en Tecnologías de Información y Telecomunicaciones;
- VI. Apoyo en la formación de recursos humanos (tesistas, practicantes, personal interno, prestadores de servicio social) y en el sector productivo, en la elaboración de proyectos, reportes técnicos, en la transferencia de paquetes tecnológicos y publicaciones;
- VII. Obtención de material bibliográfico, catalogación y clasificación de bibliografías, apoyo en edición de publicaciones, orientación en la búsqueda y recuperación de información bibliográfica, diseño, mantenimiento e implantación de páginas electrónicas;
- VIII. Elaboración de manuales, reportes, informes y publicaciones técnicas;
- IX. Participación en la transferencia de tecnología;



Artículo 17.- Para ingresar a la categoría de Técnico Titular nivel A, se requiere:



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

- I. Contar con grado de licenciatura en área afín o preparación equivalente;

Artículo 18.- Para ingresar a la categoría de Técnico Titular nivel B, se requiere:

Además de los requisitos que se establecen para el Técnico Titular A, deberá contar con los siguientes:

- I. Haber dirigido a personal técnico y/o grupos de técnicos ó haber impartido cursos sobre técnicas de su especialidad; y
- II. Haber apoyado proyectos de investigación o de innovación.

Artículo 19.- Para ingresar a la categoría de Técnico Titular nivel C, se requiere:

Además de los requisitos que se establecen para el Técnico Titular B, deberá contar con los siguientes:

- I. Haber innovado en su ámbito de especialidad;
- II. Haber organizado o dirigido cursos en técnicas de su especialidad; y
- III. Haber elaborado informes técnicos sobre metodologías y resultados de las tareas desarrolladas;





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

Artículo 20.- Para ingresar a la categoría de **Técnico Asociado nivel A**, se requiere:

- I. Ser pasante de alguna licenciatura o su preparación equivalente;

Artículo 21.- Para ingresar a la categoría de **Técnico Asociado nivel B**, se requiere:

Además de los requisitos que se establecen para el Técnico Asociado A, deberá contar con los siguientes:

- I. Contar con conocimientos en algún ámbito técnico de la gestión de datos geospaciales.

Artículo 22.- Para ingresar a la categoría de **Técnico Asociado nivel C**, se requiere:

Además de los requisitos que se establecen para el Técnico Asociado B, deberá contar con los siguientes:

- I. Contar con experiencia en algún ámbito técnico de la gestión de datos geospaciales.

Artículo 23.- Para ingresar a la categoría de **Técnico Auxiliar nivel A**, se requiere:

- I. Contar con estudios de bachillerato o su preparación equivalente.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

Artículo 24.- Para ingresar a la categoría de Técnico Auxiliar nivel B, se requiere:

Además de los requisitos que se establecen para el Técnico Auxiliar A, deberá contar con los siguientes:

- I. Ser pasante de alguna licenciatura o su preparación equivalente.

Artículo 25.- Para ingresar a la categoría de Técnico Auxiliar nivel C, se requiere

Además de los requisitos que se establecen para el Técnico Auxiliar B, deberá contar con los siguientes:

- I. Contar con conocimientos técnicos en algún ámbito afín a la Geografía y/o a Geomática.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

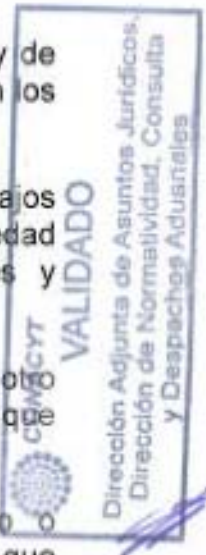
Artículo 26.- El personal académico tiene los siguientes derechos:

- I. Realizar sus actividades de acuerdo con el principio de libertad de cátedra e investigación, de conformidad con el Modelo de Gestión Científica del CentroGeo y los planes y programas aprobados por el Órgano de Gobierno;



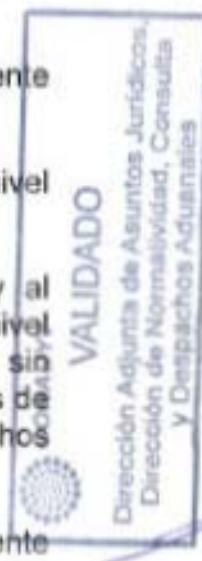
ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

- II. Conservar su categoría y nivel al cumplir los requisitos y procedimientos estipulados en el presente Estatuto y demás disposiciones aplicables;
- III. Participar en los procesos concernientes a la promoción del personal académico, conforme a los criterios y lineamientos previstos en el presente Estatuto y los que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;
- IV. Participar en los procesos de innovación en su campo de especialidad y de vinculación en las actividades propias del CentroGeo, de conformidad con los criterios y lineamientos aprobados por el Órgano de Gobierno;
- V. Percibir la remuneración que les corresponda y las regalías por trabajos realizados al servicio del CentroGeo, por concepto de derechos de propiedad intelectual, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables y disposiciones normativas que rigen la actividad del CentroGeo;
- VI. Recibir las distinciones, estímulos, recompensas o cualquier otro reconocimiento a su labor, de conformidad con los lineamientos y criterios que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;
- VII. Participar en el programa de estímulos en función del desempeño o productividad, mediante la evaluación establecida en las disposiciones que apruebe el Órgano de Gobierno;
- VIII. Desempeñar actividades en otras organizaciones, con autorización del Consejo Académico y previa consulta con el Director General, de acuerdo con los criterios o lineamientos que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;
- IX. Participar en asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, empresas de base tecnológica, redes de innovación e incubadoras de empresas, de conformidad con los lineamientos y criterios que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

- X. Participar en la formación de recursos humanos en el campo científico, tecnológico y de innovación, así como en la vinculación con el sector empresarial de bienes y servicios, para coadyuvar al cumplimiento del objeto del CentroGeo;
- XI. Participar en estancias y reuniones técnicas en su campo de especialidad, o dictar cursos y conferencias en otras instituciones, de acuerdo con el convenio correspondiente y previa autorización del Director General;
- XII. Gozar del año sabático de conformidad con el capítulo respectivo del presente Estatuto;
- XIII. Desempeñar funciones de gestión de conocimiento con la categoría y nivel previamente dictaminado por el Consejo Académico del CentroGeo;
- XIV. Desempeñar cargos académicos y administrativos en el CentroGeo y al término de su encargo reintegrarse a sus actividades con la categoría y nivel que tenían antes de ser nombrados o elegidos para dichos cargos, sin menoscabo de sus derechos que tenían como investigador o técnico antes de asumir aquellos y sin que ello implique pago extraordinario o derechos adquiridos, y
- XV. Los demás que deriven de su contrato y actividades, en términos del presente Estatuto y de otras disposiciones aplicables al CentroGeo.



Artículo 27.- El personal académico, además de las contempladas en la Ley, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Realizar sus actividades de conformidad con el Modelo de Gestión Científica del CentroGeo y con los lineamientos y criterios aplicables en el CentroGeo,
- II. Mantener una productividad académica y presentar proyectos e informes de conformidad con lo que se establezca en el presente Estatuto y demás

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

- lineamientos y criterios aplicables en el CentroGeo, procurando su incorporación al Sistema Nacional de Investigadores u otras organizaciones que propicien la calidad de la investigación científica, tecnológica y la innovación;
- III. Actualizarse permanentemente en su disciplina o campo de especialidad;
 - IV. Colaborar con las instancias administrativas y académicas del Centro, en la elaboración de todo tipo de documentos que sean requeridos por las autoridades y organismos externos, en relación con los programas y proyectos de docencia, investigación, desarrollo tecnológico, innovación o vinculación en que participe el CentroGeo;
 - V. Participar, en su caso, en eventos de docencia, investigación, desarrollo tecnológico, innovación o vinculación relacionados con su campo de especialidad, para el mejor desarrollo de las actividades del CentroGeo,
 - VI. Participar en la formación de recursos humanos en el campo científico, tecnológico y de innovación, así como en la vinculación con el sector empresarial de bienes y servicios, de conformidad con los lineamientos y criterios aplicables en el CentroGeo, para coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo;
 - VII. Indicar claramente su adscripción al CentroGeo, en cualquier publicación académica y/o desarrollo e innovación;
 - VIII. Actuar con ética y honestidad en el desarrollo de sus actividades;
 - IX. Participar, en su caso, en asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, empresas de base tecnológica, redes de innovación e incubadoras de empresas, de conformidad con los lineamientos y criterios que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;
 - X. Informar al Director General y al responsable del proyecto en que se

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos,
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

encuentre adscrito, cualquier decisión que pudiera afectar su programa de actividades, como ausencias físicas por cualquier razón, comisiones, contratos, sanciones, convenios sobre patentes, permisos para uso de infraestructura u otras circunstancias relacionadas con el desarrollo de su actividad académica;

- XI. Recabar la autorización por escrito del Director General del CentroGeo y demás instancias competentes, para gestionar ayuda económica o apoyos en general de cualquier persona o institución, en relación con las actividades del CentroGeo;
- XII. Observar las disposiciones legales y las que en materia de propiedad intelectual establezca o haya establecido el Órgano de Gobierno;
- XIII. Guardar la secrecía y la confidencialidad debidos en relación con los proyectos, programas y procesos relacionados con las actividades del CentroGeo;
- XIV. Mantener y contribuir al adecuado uso y aprovechamiento de las áreas, equipos, prototipos y demás resultados de las investigaciones que se realicen en el CentroGeo y
- XV. Las demás que deriven de su contrato, del presente Estatuto y de otras disposiciones aplicables en el CentroGeo.

VALIDADO
CONACYT
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos,
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales

Artículo 28.- El ingreso, promoción, evaluación y permanencia del personal académico, se sujetará a lo dispuesto en el presente Estatuto y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

Los interesados deberán satisfacer los requisitos de ingreso, promoción, evaluación y permanencia, que se establece en el presente Estatuto para las diversas categorías y niveles.

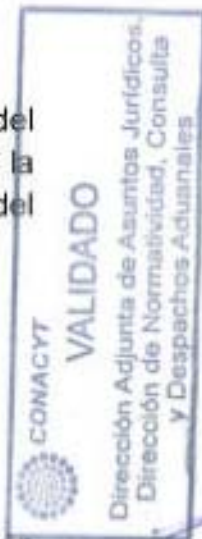
Es facultad del Consejo Académico recomendar al Director General el ingreso, la evaluación, la promoción y la permanencia del personal académico del CentroGeo.

Con base en la recomendación del Consejo Académico del CentroGeo y a propuesta del Director General, la Comisión Dictaminadora Externa será la instancia facultada para la emisión del dictamen respecto al ingreso, promoción, evaluación y permanencia del personal académico.

PROCEDIMIENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 29.- Para que los aspirantes participen en el ingreso, promoción y evaluación deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. El CentroGeo emitirá en su caso, el aviso correspondiente respecto a la disponibilidad de plazas o vacantes.
- II. El aviso además de los requisitos señalados en el presente Estatuto, establecerá los términos específicos para participar en el ingreso, promoción y evaluación del personal académico en la categoría o nivel respectivo.





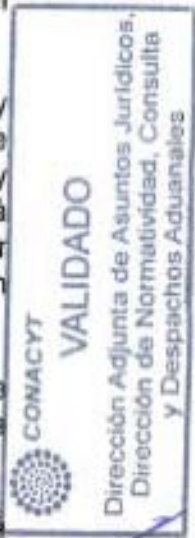
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

- III. La Comisión Dictaminadora Externa, contará con la opinión previa del Consejo Académico en los casos de promoción y permanencia del personal académico.
- IV. La Comisión Dictaminadora Externa, revisará los elementos sustantivos de los aspirantes, conforme a este Estatuto, entre otros, las capacidades académicas, experiencia en el campo de su especialidad, trascendencia para el CentroGeo, participación en actividades de innovación y vinculación, además de haber cumplido con los requisitos del aviso correspondiente, dando la ponderación respectiva, misma que servirá como sustento en el dictamen que emita, lo que constituirá la fase de evaluación.
- V. La Comisión Dictaminadora Externa resolverá sobre la promoción y permanencia del personal académico, debiendo expresar las razones que tomó en cuenta para emitir el dictamen, atendiendo aspectos académicos y los demás contenidos en las convocatorias respectivas. El dictamen será suscrito por los miembros de la Comisión Dictaminadora Externa. El Director General del CentroGeo podrá solicitar la reconsideración de dicho dictamen por circunstancias que estime procedentes.
- VI. El Director General comunicará oficialmente el dictamen final al interesado, de conformidad con los lineamientos que existan dentro del CentroGeo para realizar la contratación del personal académico.
- VII. El personal académico que obtenga una resolución desfavorable, podrá interponer los recursos establecidos en el presente Estatuto.



En todos los casos, para el ingreso, promoción, permanencia y evaluación se tomarán en cuenta, además de los requisitos de orden académico, las condiciones que permitan asegurar el prestigio, la integridad, la honradez, la objetividad y el profesionalismo en el desempeño de las actividades.

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

DE LA PERMANENCIA

Artículo 30.- La obtención de la permanencia o definitividad en la plaza permite al personal académico adquirir una relación por tiempo indeterminado para realizar las actividades inherentes a su categoría y nivel en el CentroGeo, durante la cual gozará de los derechos contenidos en el presente Estatuto.

La permanencia no implica la inmovilidad en categoría y nivel del personal académico.

Para obtener la permanencia, se requerirá de la recomendación por parte del Consejo Académico y del dictamen correspondiente de la Comisión Dictaminadora Externa.

El análisis del desempeño científico, tecnológico, de innovación o vinculación, se sustentará en la productividad que el interesado haya obtenido durante el tiempo de permanencia en el CentroGeo.



CAPÍTULO IV DE LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y DICTAMINACIÓN

Artículo 31.- El CentroGeo contará con órganos colegiados encargados de asesorar, evaluar y dictaminar los asuntos relativos al presente Estatuto.

Artículo 32.- El CentroGeo contará con el Consejo Académico, como órgano colegiado interno de evaluación cuyo objeto principal es la emisión de opiniones para el ingreso, promoción, evaluación y permanencia del personal académico.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

La integración, de este órgano colegiado estará a cargo del Director General del CentroGeo, quien además establecerá los lineamientos para su organización y funcionamiento.

Artículo 33.- El CentroGeo contará con una Comisión Dictaminadora Externa, que será la instancia facultada para determinar la promoción y permanencia del personal académico con base en lo establecido en el presente Estatuto.

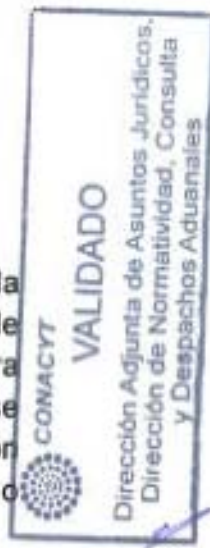
Los Lineamientos para la integración y operación de esta Comisión, serán los aprobados por el Órgano de Gobierno del CentroGeo.

CAPÍTULO V DEL AÑO SABÁTICO

Artículo 34.- Los investigadores tendrán derecho al disfrute de un año sabático por cada seis años de servicios ininterrumpidos en el CentroGeo, el cual consiste en separarse de sus labores durante este período en los términos establecidos en este Estatuto, para dedicarse al estudio o la realización de actividades que les permitan superarse académicamente, apoyar el desarrollo científico, tecnológico, innovación o vinculación con los diversos sectores público, social, privado, educativo o empresarial de bienes o servicios.

Artículo 35.- Para el ejercicio del derecho de año sabático, se observarán las siguientes reglas:

1. El investigador, al cumplir seis años de actividades ininterrumpidas en el CentroGeo, podrá solicitar una estancia sabática que será autorizada por el Consejo Académico, previa opinión del Director General, siempre y cuando no se afecten las necesidades académicas del CentroGeo;



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

- II. La estancia sabática deberá ejercerse en un solo periodo;
- III. Después del primer año sabático, los interesados podrán optar por disfrutar de un semestre sabático por cada tres años de actividades ininterrumpidas en el CentroGeo;
- IV. La fecha de inicio de cada período sabático estará sujeción a los programas de actividades del CentroGeo, y será autorizado por el Director General;
- V. Las licencias con goce de sueldo, no serán computadas como tiempo efectivo para el año sabático, salvo los casos aprobados por el Órgano de Gobierno del CentroGeo;
- VI. El tiempo en que se realicen actividades de manera real como investigador, se computará para los efectos del año sabático;
- VII. Los beneficiarios del año sabático deberán presentar los informes y resultados que les sean solicitados respecto de las actividades desarrolladas durante el año sabático; y
- VIII. El año sabático no será permutable por compensaciones económicas.



Artículo 36.- La estancia sabática podrá suspenderse y, del Consejo Académico, a sugerencia del Director General CentroGeo, cancelarse, en los siguientes casos:

- I. Cuando el interesado incumpla con los compromisos asumidos en el otorgamiento del año sabático;
- II. Cuando los interesados atenten contra los intereses del CentroGeo durante el año sabático;

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

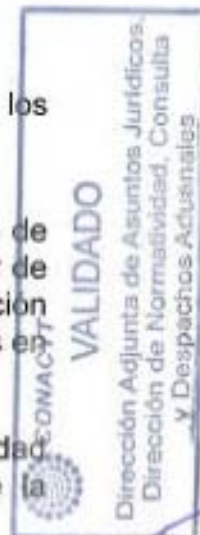
- III. Cuando por necesidades del CentroGeo se requiera al interesado para reintegrarse a sus labores, podrá interrumpirse el año sabático, reintegrándose al mismo cuando desaparezca la causa que lo originó; y
- IV. Cuando se detecte por el CentroGeo la existencia de inconsistencias o falta de exactitud en la información proporcionada por el solicitante.

CAPÍTULO VI OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 37.- Para ingresar a **Investigador Titular nivel D**, se requiere además de los requisitos para el Investigador Titular C, los siguientes:

- I. Tener prestigio internacional por los trabajos publicados en el campo de investigación, docencia y transferencia de tecnología, demostrable a partir de contar con: publicaciones de artículos y/o libros o haber dirigido la producción de obras cibernéticas originales de investigación y/o innovación, publicados en exterso en revistas de prestigio con arbitraje.
- II. Haber generado innovaciones tecnológicas que hayan probado su viabilidad técnica y/o su pertinencia en la solución de problemas prioritarios de la sociedad; y
- III. Haber dirigido tesis de posgrado que hayan culminado en la graduación de doctores.

Artículo 38.- Para ingresar a **Investigador Titular nivel E** se requiere, además de los requisitos para Investigador Titular D, los siguientes:



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

- I. Tener reconocimiento internacional como líder maduro en una línea de investigación y/o innovación relevante a los objetivos del CentroGeo, a través de sus contribuciones académicas y/o en innovaciones; y
- II. Formar parte de al menos una comisión internacional y haber impartido conferencias en el extranjero.

Artículo 39.- El personal académico visitante se deberá sujetar a las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los términos y condiciones acordados en el instrumento que regula su relación.

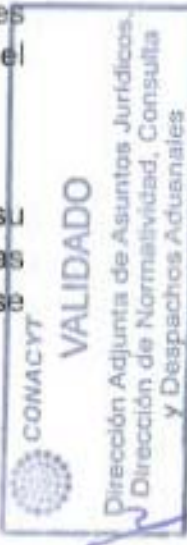
Artículo 40.- El personal académico extranjero deberá contar siempre con su documentación migratoria vigente, que le permita realizar las actividades académicas que deriven de la relación con el CentroGeo, en los términos aprobados o que se aprueben por el Director General.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 41.- Es sujeto de sanción todo miembro del personal académico del CentroGeo, aún cuando se encuentre disfrutando de año sabático, comisión, licencia, permiso o vacaciones.

Artículo 42.- Son causas de sanción, además de las contempladas en la legislación correspondiente, las siguientes:

- I. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Estatuto;



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

- II. La deficiencia objetivamente comprobada de sus actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación o vinculación;
- III. La utilización del nombre, datos, información, equipo o materiales del CentroGeo sin la autorización previa y por escrito de las instancias correspondientes, así como su utilización en perjuicio de la institución;
- IV. El descuido o negligencia en uso de la infraestructura, manejo de equipos, o material de trabajo;
- V. Las faltas que atenten contra la institución, así como los actos u omisiones que generen acciones u opiniones negativas para la institución o el personal de la misma; y
- VI. Las demás especificadas en otras disposiciones aplicables al CentroGeo.

Artículo 43.- Las sanciones que pueden aplicarse al personal académico son:

- I. Extrañamiento o amonestación escrita de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto;
- II. Suspensión temporal o definitiva; o
- III. Destitución.

Las sanciones serán impuestas por el titular del CentroGeo, mediante el procedimiento que se determine, incorporando en el mismo el derecho de audiencia del interesado.



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

El procedimiento para la aplicación de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse del conocimiento de todo el personal del CentroGeo, a través de los medios impresos o electrónicos correspondientes.

CAPÍTULO VIII DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 44.- Las personas afectadas con las decisiones que se emitan en los términos del presente Estatuto, tendrán derecho a interponer su inconformidad.

Artículo 45.- Los interesados deberán interponer su inconformidad dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en la cual, se les notifique el acto de inconformidad, ante el Director General del CentroGeo.

La inconformidad deberá versar sobre el tema específico que la generó y presentarse por escrito debidamente justificada, acompañándose de los elementos y documentos que sustenten su dicho.

Artículo 46.- El Director General del CentroGeo, una vez recibida la inconformidad, la analizará apoyándose en el Consejo Académico y en caso de que la inconformidad se relacione únicamente con elementos de forma, éste resolverá lo conducente.

La resolución por parte del Director General, en estos casos deberá emitirse en un plazo que no excederá de 15 días hábiles contados a partir del momento en que se integre el expediente respectivo.

Artículo 47.- Las inconformidades que se refieran a elementos de fondo deberán ser resueltas por la Comisión Dictaminadora Externa, para ello una vez recibida la inconformidad por parte del Director General, deberá turnarla a dicha instancia, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir del momento en que la reciba.



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

Una vez recibida la inconformidad la Comisión Dictaminadora Externa, analizará y resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de 15 días hábiles contados a partir del momento en que se integre el expediente respectivo.

Las resoluciones de la Comisión Dictaminadora Externa, serán notificadas a los interesados por medio del Director General del CentroGeo, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución por parte de la Comisión Dictaminadora Externa.

Este procedimiento administrativo de carácter interno será independiente de las sanciones laborales que determine el Centro, y por tanto éstas no estarán supeditadas al desahogo del procedimiento descrito en el presente capítulo.

CAPÍTULO IX ASPECTOS NO PREVISTOS

Artículo 48.- Los aspectos no previstos expresamente en el presente Estatuto podrán ser resueltos mediante acuerdo expedido por el Director General del CentroGeo, quien deberá difundirlo entre el personal académico, sin perjuicio de que promueva a la brevedad posible la modificación o reforma del presente Estatuto ante su Órgano de Gobierno, en lo que sea conducente para su eficaz aplicación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano de Gobierno del CentroGeo.

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos,
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO)

SEGUNDO.- Quedan abrogadas las disposiciones que se opongan al presente documento.

TERCERO.- En tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice la inclusión de los niveles "D" y "E" para el personal académico, referidos en el presente Estatuto, el CentroGeo reconocerá a dicho personal de forma honorífica, con los niveles señalados.

CUARTO.- Los asuntos en trámite antes de la entrada en vigor del presente Estatuto, se resolverán de conformidad con la disposición normativa que les dio origen.

QUINTO.- El Titular del CentroGeo tendrá 15 días hábiles posteriores a la aprobación del presente Estatuto para difundirlos a través de los medios electrónicos con los que cuente el CentroGeo.

El presente Estatuto fue aprobado por el Órgano de Gobierno en su sesión celebrada el 29 de abril de 2010.



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO

DE LA PERMANENCIA.

Artículo 30.- La obtención de la permanencia o definitividad en la plaza permite al personal académico adquirir una relación por tiempo indeterminado para realizar las actividades inherentes a su categoría y nivel en el CentroGeo, durante la cual gozará de los derechos contenidos en el presente Estatuto.

La permanencia no implica la inamovilidad en categoría y nivel del personal académico.

Para obtener la permanencia, se requerirá de la recomendación por parte del Consejo Académico y del dictamen correspondiente de la Comisión Dictaminadora Externa.

El análisis del desempeño científico, tecnológico, de innovación o vinculación, se sustentará en la productividad que el interesado haya obtenido durante el tiempo de permanencia en el CentroGeo.

CAPÍTULO IV

DE LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y DICTAMINACIÓN

Artículo 31.- El CentroGeo contará con órganos colegiados encargados de asesorar, evaluar y dictaminar los asuntos relativos al presente Estatuto.

Artículo 32.- El CentroGeo contará con el Consejo Académico, como órgano colegiado interno de evaluación cuyo objeto principal es la emisión de opiniones para el ingreso, promoción, evaluación y permanencia del personal académico.

La integración, de este órgano colegiado estará a cargo del Director General del CentroGeo, quien además establecerá los lineamientos para su organización y funcionamiento.

Artículo 33.- El CentroGeo contará con una Comisión Dictaminadora Externa, que será la instancia facultada para determinar la promoción y permanencia del personal académico con base en lo establecido en el presente Estatuto.

Los Lineamientos para la integración y operación de esta Comisión, serán los aprobados por el Órgano de Gobierno del CentroGeo.